



NI 19945 (Radicado 2012-80747)
3 CDNOS

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	YEISON ANCIZAR BENITEZ LONDOÑO
BIEN JURIDICO	VIDA E INTERGIDAD PERSONAL
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2012-80747 3 CDNOS
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **YEISON ANCIZAR BENITEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número identificado con la cédula de ciudadanía número **1 097 036 581** de Quimbaya Quindío.

ANTECEDENTES

Este Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, en proveído del 5 de agosto de 2019, fijó una penalidad acumulada de **226 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de 10 años, por las siguientes condenas:

-Del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Armenia, del 4 de abril de 2014, de 208 meses de prisión, por el delito de **HOMICIDIO. Hechos del 26 de noviembre de 2012.** Radicado **635946106415-2012-80747. N.I. 19945.**

-Del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Quimbaya Quindío, del 25 de marzo de 2014, de 3 años de prisión, por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. Hechos del 26 de noviembre de 2012.** Radicado **635946100000-2014-00001. N.I. 3874.**

En las sentencias se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 20 de enero de 2014, llevando a la fecha en privación de la libertad 106 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN** por este asunto.

PETICIÓN

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2022EE0208801 ingresado al despacho el 6 de diciembre de 2022¹, contentivos de los certificados

¹ Folio 217



de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, expedidas por el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos allegados, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18645383	Agosto- Septiembre/2022		264	
	TOTAL		22	
TIEMPO RECONOCIDO		22 días		

Que le redimen 22 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado a la redención de pena ya reconocida en autos anteriores (23 meses 22 días), arroja un total redimido 24 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN.

La evaluación de la conducta del interno, calificada en el grado de ejemplar y estudio sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física más la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de 131 MESES 9 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

RECONÓZCASE personería jurídica y TÉNGASE al Dr. Pedro Pablo Contreras como defensor del sentenciado **YEISON ANCIZAR BENITEZ LONDOÑO** para que lo represente y le brinde asesoría en esta fase de ejecución de la pena.

Comuníquesele al sentenciado **YEISON ANCIZAR BENITEZ LONDOÑO** que su abogado defensor el Dr. Pedro Pablo Contreras, puede ser contactado por medio del correo electrónico pcontreras@defensoria.edu.co , o al móvil 3005660486

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE



PRIMERO. - OTORGAR a **YEISON ANCIZAR BENITEZ LONDOÑO**, redención de pena por estudio de **22 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses que se hizo alusión en la motiva, para un total redimido de **24 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **YEISON ANCIZAR BENITEZ LONDOÑO**, ha cumplido una penalidad de **131 MESES 9 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física más la redención de pena.

TERCERO. - RECONÓZCASE personería jurídica y TÉNGASE al Dr. Pedro Pablo Contreras como defensor del sentenciado **YEISON ANCIZAR BENITEZ LONDOÑO** para que lo represente y le brinde asesoría en esta fase de ejecución de la pena.

CUARTO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez